



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 4.049

QUE REGLAMENTA LA ENTREGA DE APORTES A LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS EJECUTADOS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Los créditos presupuestarios previstos dentro del Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Ganadería, aprobados por la Ley N° 3.964/10 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010", destinados a aportes y/o Proyectos de la Agricultura Familiar Campesina, serán entregados directamente a los comités de productores, cooperativas de productores y asociaciones de productores, sin intermediación de ninguna otra asociación, comisión u organización, a partir de la promulgación de la presente Ley.

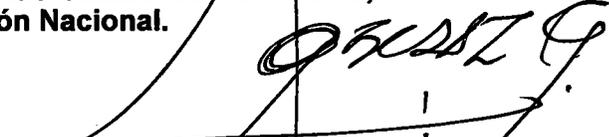
Artículo 2°.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá contar con una base de datos de los integrantes de los beneficiarios de los subsidios, la que contendrá como mínimo: Nombre del Programa y/o Proyecto, nombre del Comité, Cooperativa o Asociación de productores, localidad, monto del aporte, nombre y apellido de sus integrantes, copia autenticada de la Cédula de Identidad Civil y otros datos. Además, los beneficiarios están obligados a realizar la Rendición de Cuentas de los aportes recibidos, en un plazo de tres meses, el cual se hará constar en la base de datos. Los beneficiarios y/o sus integrantes que no cumplieren con este requisito quedarán inhabilitados para seguir recibiendo los beneficios y otros posteriores.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los quince días del mes de julio del año dos mil diez, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Aida Robles de Di Benedetto
Secretaría Parlamentaria


Oscar González Daher
Presidente
H. Cámara de Senadores


María Digna Roa Rojas
Secretaría Parlamentaria

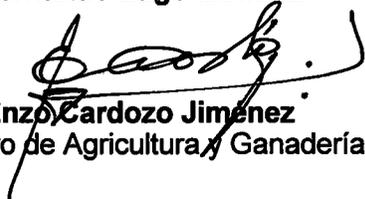
Asunción, 3 de agosto de 2010.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Lugo Méndez


DR. LUIS FEDERICO FRANCO GÓMEZ
Presidente en Ejercicio
de la
República del Paraguay


Enzo Cardozo Jiménez
Ministro de Agricultura y Ganadería